



## Resolución Sub Gerencial

N° 017 -2021-GRA/GRTC-SGTT

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente Registro N° 02347397-2021, tramitado por la empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C. sobre Incremento de flota vehicular y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de Registro N° 02347397-2021, de fecha 11 de marzo del 2021, la empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C., con RUC N° 20455382654, representada por su Gerente Administrativo RUTH NERY VALENCIA ÁLVAREZ, solicita Incremento de su flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje **VDL-952 (2017)**, para el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta AREQUIPA - CHALLHUANE (CONDESUYOS) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0333-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de junio del 2014, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la Protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 015-2017-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional; vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes";

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, el artículo 60° numeral 60.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento;



## Resolución Sub Gerencial

N° 017 -2021-GRA/GRTC-SGTT

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos;

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0333-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de junio del 2014, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0489-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 007-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de enero del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 048-2020-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de diciembre del 2020, se otorga a la empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C., con RUC N° 20455382654, representada por su Gerente YANETH YOVANA VALENCIA ÁLVAREZ, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas de ámbito regional, en la Ruta: AREQUIPA - CHALLHUANE (CONDESUYOS) y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 09 de junio del año 2014 al 09 de junio del 2024;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.-Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, el transportista con el expediente N° 02366778-2021, de fecha 25 de marzo del 2021, levanta las observaciones comunicadas mediante Notificación N° 37-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha 23 de marzo del 2021, con lo cual habría cumplido satisfactoriamente lo requerido, en tal sentido queda el expediente expedito para su debida atención;

En ese mismo sentido, de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de flota con el vehículo de placas de rodaje **VDL-952 (2017)**;



## Resolución Sub Gerencial

N° 017 -2021-GRA/GRTC-SGTT

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando al Informe N° 037-2021-GRA/GRTC-SGTT-PyA-ATI del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 239-2021-GRA/GGR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C., con RUC N° 20455382654, representada por su Gerente Administrativo RUTH NERY VALENCIA ÁLVAREZ, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje **VDL-952 (2017)**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta AREQUIPA - CHALLHUANE (CONDESUYOS) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0333-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de junio del 2014, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación y quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos,:

|                             |                                                                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RAZON SOCIAL                | TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C.                                                                                         |
| MOTIVO                      | Incremento de flota vehicular                                                                                                        |
| MODALIDAD                   | Transporte regular de personas                                                                                                       |
| AMBITO DEL SERVICIO         | Regional                                                                                                                             |
| UTA                         | Arequipa - Challhuane (Condesuyos) y viceversa                                                                                       |
| ORIGEN                      | Arequipa                                                                                                                             |
| DESTINO                     | Challhuane (Condesuyos)                                                                                                              |
| ITINERARIO                  | Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Cruce La Joya, Vitor, Alto Sigvas, Camana, Ocoña, Piuca, Alto Molino, San Juan de Churunga y Challhuane. |
| ESCALA COMERCIAL            | Camana, Piuca, Alto molino, San Juan de Churunga.                                                                                    |
| FRECUENCIAS                 | Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta                                                                                |
| HORARIOS DE SALIDA          | De Arequipa: 19:30 horas.<br>De Challhuane: 19:00 horas                                                                              |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR    | Tres (03) vehículos: V5O-960 (2011); VBB-963 (2016) y V3P-963 (2010).                                                                |
| VEHICULOS INCREMENTADOS     | Un (01) vehículo: <b>VDL-952 (2017)</b>                                                                                              |
| FLOTA VEHICULAR             | Tres (03) vehículos                                                                                                                  |
| FLOTA OPERATIVA             | Dos (02) vehículos: VBB-963 (2016) y V3P-963 (2010)                                                                                  |
| FLOTA DE RESERVA            | Un (01) vehículo: <b>VDL-952 (2017)</b>                                                                                              |
| VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN | Diez (10) años. computados del 09-06-2014 al 09-06-2024                                                                              |



# Resolución Sub Gerencial

N° 017 -2021-GRA/GRTC-SGTT

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los 16 ABR 2021

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. Willy Paredes Jaén  
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

N° 017 -2021-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 02347397-2021 INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

|                     |                                                                                |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| RAZON SOCIAL        | TRANSPORTES ORION PREMIER'S DEL VALLE S.A.C.                                   |
| RUC                 | 20455382654                                                                    |
| DIRECCION           | Calle Collasuyo N° 204 Urb. Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa |
| TELEFONO            | 992203616                                                                      |
| CORREO ELECTRONICO  | estrelladeioaquin@hotmail.com                                                  |
| PARTIDA REGISTRAL   | SIR 11150003                                                                   |
| REPRESENTANTE LEGAL | Ruth Nery Valencia Álvarez, Gerente Administrativo DNI N° 29678014             |

### 2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

| PLACA   | AÑO FABRICACION | SOAT       |             | CITV       |                | GPS          |                     |
|---------|-----------------|------------|-------------|------------|----------------|--------------|---------------------|
|         |                 | VENCE      | ENTIDAD     | VENCE      | ENTIDAD        | ENTIDAD      | FECHA               |
| VDL-952 | 2017            | 09/02/2022 | LA POSITIVA | 12/08/2021 | B Y C PERU SAC | GPS SCAN SAC | 31/01/2022 VIGENCIA |

### 3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: DOS (2) VEHICULOS:

| N° | PLACA   | AÑO FABRICACION |
|----|---------|-----------------|
| 1  | VBB-963 | 2016            |
| 2  | V3P-963 | 2010            |

### 4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

| N° | PLACA   | AÑO FABRICACION |
|----|---------|-----------------|
| 3  | VDL-952 | 2017            |

### 5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO QUE SE INCREMENTA:

| NOMBRES                        | N° LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO |
|--------------------------------|-------------|-----------|-------------|
| CONDORI CORDOVA, JOSE CARLOS   | Z30961147   | A III C   | 13/07/2020  |
| MEJIA CHICORE, SANTIAGO RUSBEL | H48603442   | A III C   | 17/08/2021  |